

INFORME DE REPARO NO SUSPENSIVO

Asunto: expediente de convocatoria de subvenciones a entidades del tercer sector en Navarra para proyectos de innovación social en el ámbito rural en el marco de los servicios sociales durante los años 2022 y 2023.

En el marco del Acuerdo de Gobierno de normas de gestión y seguimiento de los proyectos financiados por el mecanismo de recuperación y resiliencia, la Intervención es **LIMITADA** conforme a las comprobaciones señaladas en el **Anexo III del Acuerdo de Gobierno**.

Conforme al apartado 3.5.2 del Acuerdo de Gobierno, se detectan las **posibles carencias y deficiencias**:


- Tras detección de Intervención, se ha modificado el Plan de Gestión para retrasar los hitos previstos e intentar cumplir los hitos del instrumento jurídico (Convenio firmado el 16 de Julio de 2021, proyecto nº 6, entre el Ministerio y el Departamento de Derechos Sociales) incluidos en el Anexo II (Q4: Informe final de los proyectos desarrollados en los años 2021-2022. Informe final de evaluación y replicabilidad de dichos proyectos; Q2 2023 Desarrollo de los proyectos seleccionados para el año 2023. Informe de evaluación intermedia de los proyectos en desarrollo; Q4 2023 Informe final de los proyectos desarrollados. Informe final de evaluación y replicabilidad de los proyectos desarrollados).
 - En opinión de Intervención Delegada existen riesgos de incumplir los **hitos** del Anexo II, debido al retraso en las fechas de la convocatoria
- En opinión de Intervención Delegada **el elevado porcentaje de subvención** (del 99 %, excluyendo el IVA) es un riesgo muy elevado de **sobrefinanciación**.
- En opinión de Intervención Delegada existe riesgo de **financiar proyectos no innovadores**, ya que se permite que estén iniciados desde enero de 2022, con perjuicio para el **incentivo**.

Habiendo consultado con el Interventor General, respecto a la posibilidad de financiar gasto anterior a la convocatoria: *“Sobre esta cuestión cabe señalar que la financiación recibida para la ejecución de actuaciones encuadradas*

en el Plan de Recuperación debe someterse a las condiciones de afectación de la financiación que se detallan en el correspondiente instrumento jurídico. En todo caso, la normativa comunitaria que regula la percepción de los fondos por parte del Estado – no por las Comunidades Autónomas, aunque en las condiciones de afectación de la financiación debe respetarse esa normativa – señala que la fecha de elegibilidad de las medidas a financiar con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es desde el 1 de febrero de 2020”.

Se fiscaliza el expediente, de forma LIMITADA

Pamplona, 27 de mayo de 2022

 Fecha:
2022.05.
27
11:42:12
+02'00'

Intervención Delegada

DIRECCION GENERAL OBSERVATORIO DE LA REALIDAD SOCIAL.